

Referencia: 0100AGD/mcc00261

DON ANTONIO GANFORNINA DORANTES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA)

CERTIFICO: Que en sesión plenaria de carácter ORDINARIO celebrada por este Ilmo Ayuntamiento el día 17.09.2026 se aprobó el siguiente punto:

ACUERDO DE TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL AVANCE DEL PBOM Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, SOMETIMIENTO A PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Se aprueba el punto por UNANIMIDAD de los DOCE miembros que actualmente componen la Corporación, con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES.-

Primero. El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla está promoviendo la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Cuervo de Sevilla, con objeto de dotar al municipio de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general adaptado a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y a su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Segundo. El planeamiento general vigente del municipio está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 2002, adaptadas parcialmente a la LOUA en 2009, resultando necesaria su sustitución por un nuevo instrumento de ordenación urbanística general adecuado al marco normativo vigente y a las necesidades urbanísticas, territoriales, ambientales y sociales actuales del municipio.

Tercero. Por el equipo redactor del PBOM se ha presentado la documentación correspondiente a la Fase de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Cuervo de Sevilla, acompañada del correspondiente Documento Inicial Estratégico, a efectos de continuar la tramitación urbanística y ambiental procedente.

Cuarto. La documentación presentada incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- Resumen Ejecutivo.
- Memoria de Información-Diagnóstico.
- Memoria de Participación e Información Pública.
- Memoria de Ordenación.
- Cartografía de información y ordenación.
- Anexo : Documento Inicial Estratégico.(DIE)

Quinto. Con fecha 09 de septiembre de 2026 se ha emitido **informe técnico municipal favorable**, en el que se concluye que la documentación presentada resulta suficiente, con el alcance propio de la fase de Avance, para continuar la tramitación urbanística y ambiental procedente.

Sexto. Con fecha 09 de septiembre de 2026 se ha emitido **informe jurídico favorable**, en el que se concluye la procedencia de la toma en consideración del Avance del PGOM y Documento Inicial Estratégico, su sometimiento a participación pública y la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resultan de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto regulan

Código Seguro De Verificación:	GvfTuip10+3v7QlrHIdZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 11:50:57
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 10:42:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GvfTuip10+3v7QlrHIdZ7w==		



los instrumentos de ordenación urbanística general y el procedimiento para su tramitación.

Segundo. El Avance del PGOM constituye un documento preparatorio del instrumento de ordenación urbanística general, destinado a definir el objeto, ámbito, principales afecciones, criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de ordenación, así como a facilitar la participación ciudadana y la coordinación con las Administraciones afectadas.

Tercero. El Avance tiene, asimismo, la consideración de borrador del plan a efectos del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, debiendo acompañarse del correspondiente Documento Inicial Estratégico para solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria ante el órgano ambiental competente.

Cuarto. La legislación urbanística reconoce la relevancia de la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, por lo que procede someter el Avance del PGOM y el Documento Inicial Estratégico a consulta pública o información pública, mediante su puesta a disposición en la sede electrónica y web municipal, habilitando plazo para la formulación de sugerencias, observaciones y aportaciones.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable, procede solicitar al órgano ambiental competente el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, acompañando el Avance-Borrador del PGOM y el Documento Inicial Estratégico, a fin de que se tramite la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas y se emita el correspondiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Sexto. El artículo 22.2.c) LRRL reserva al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal. El Avance no es la aprobación inicial y carece de eficacia normativa, por lo que esa reserva legal no lo incluye de forma expresa. En ausencia de atribución específica, la competencia corresponde, en principio, a la Alcaldía por la cláusula residual del artículo 21.1.s) LRRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones y de las normas orgánicas municipales. En tal sentido, el Informe de la Secretaría de la Corporación de fecha 09/09/2026, dado el carácter estratégico y político del modelo, propone elevar al Pleno para su asunción la propuesta de la Alcaldía.

Es por lo que, VISTO el Informe Propuesta de Resolución de la Secretaría de la Corporación de fecha 09/09/2026, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento y **aprobar a efectos de tramitación el Documento de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de El cuervo de Sevilla** y su **Documento Inicial Estratégico**, presentados por el equipo redactor, sin que dicha aprobación implique aprobación inicial ni definitiva del instrumento de ordenación urbanística ni determine la ordenación urbanística aplicable.

Segundo.- Someter el Avance del PGOM y el Documento Inicial Estratégico a **trámite de consulta pública / información pública** por plazo de **dos meses**, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica/web municipal y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el plazo de consulta se emita informe de respuesta sobre las alegaciones y observaciones planteadas.

Tercero.- Disponer la publicación del anuncio correspondiente en la **sede electrónica y página web del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla**, así como en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, poniendo a disposición de la ciudadanía la documentación integrante del Avance y del Documento Inicial Estratégico en formato accesible.

Cuarto.- Habilitar los medios necesarios para que durante el plazo de consulta pública/información pública puedan formularse sugerencias, observaciones y aportaciones por la ciudadanía, entidades, Administraciones y personas interesadas, mediante los cauces habilitados por el Ayuntamiento.

Quinto.- Solicitar a la **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla** el inicio del procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria** del PBOM de El Cuervo de Sevilla, acompañando el

Código Seguro De Verificación:	GvfTuip10+3v7Q1rHIdZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 11:50:57
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 10:42:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GvfTuip10+3v7Q1rHIdZ7w==		



Avance-Borrador del PBOM y el Documento Inicial Estratégico, así como la documentación complementaria que resulte necesaria.

Sexto.- Remitir la documentación del Avance del PBOM y Documento Inicial Estratégico a la **Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo**, a efectos de conocimiento, coordinación y seguimiento del procedimiento.

Séptimo.- Requerir al equipo redactor para que, una vez finalizado el periodo de consulta pública/información pública y recibidos los informes, sugerencias o aportaciones que procedan, elabore el correspondiente **informe de valoración de las aportaciones recibidas** y proponga los criterios a considerar en la siguiente fase de redacción del PBOM.

Octavo.- Dar traslado del presente Acuerdo al equipo redactor, a los servicios técnicos municipales, a Secretaría municipal y a cuantos órganos o entidades resulten interesados en la tramitación del expediente.

ANTECEDENTES.-

Primero. El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla está promoviendo la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Cuervo de Sevilla, con objeto de dotar al municipio de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general adaptado a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y a su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Segundo. El planeamiento general vigente del municipio está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 2002, adaptadas parcialmente a la LOUA en 2009, resultando necesaria su sustitución por un nuevo instrumento de ordenación urbanística general adecuado al marco normativo vigente y a las necesidades urbanísticas, territoriales, ambientales y sociales actuales del municipio.

Tercero. Por el equipo redactor del PBOM se ha presentado la documentación correspondiente a la Fase de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Cuervo de Sevilla, acompañada del correspondiente Documento Inicial Estratégico, a efectos de continuar la tramitación urbanística y ambiental procedente.

Cuarto. La documentación presentada incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- Resumen Ejecutivo.
- Memoria de Información-Diagnóstico.
- Memoria de Participación e Información Pública.
- Memoria de Ordenación.
- Cartografía de información y ordenación.
- Anexo : Documento Inicial Estratégico.(DIE)

Quinto. Con fecha 09 de septiembre de 2026 se ha emitido **informe técnico municipal favorable**, en el que se concluye que la documentación presentada resulta suficiente, con el alcance propio de la fase de Avance, para continuar la tramitación urbanística y ambiental procedente.

Sexto. Con fecha 09 de septiembre de 2026 se ha emitido **informe jurídico favorable**, en el que se concluye la procedencia de la toma en consideración del Avance del PGOM y Documento Inicial Estratégico, su sometimiento a participación pública y la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resultan de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto regulan los instrumentos de ordenación urbanística general y el procedimiento para su tramitación.

Segundo. El Avance del PGOM constituye un documento preparatorio del instrumento de ordenación urbanística

Código Seguro De Verificación:	GvfTuiP10+3v7Q1rHIdZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 11:50:57
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 10:42:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GvfTuiP10+3v7Q1rHIdZ7w==		



general, destinado a definir el objeto, ámbito, principales afecciones, criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de ordenación, así como a facilitar la participación ciudadana y la coordinación con las Administraciones afectadas.

Tercero. El Avance tiene, asimismo, la consideración de borrador del plan a efectos del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, debiendo acompañarse del correspondiente Documento Inicial Estratégico para solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria ante el órgano ambiental competente.

Cuarto. La legislación urbanística reconoce la relevancia de la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, por lo que procede someter el Avance del PGOM y el Documento Inicial Estratégico a consulta pública o información pública, mediante su puesta a disposición en la sede electrónica y web municipal, habilitando plazo para la formulación de sugerencias, observaciones y aportaciones.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable, procede solicitar al órgano ambiental competente el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, acompañando el Avance-Borrador del PGOM y el Documento Inicial Estratégico, a fin de que se tramite la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas y se emita el correspondiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Sexto. El artículo 22.2.c) LRBRL reserva al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal. El Avance no es la aprobación inicial y carece de eficacia normativa, por lo que esa reserva legal no lo incluye de forma expresa. En ausencia de atribución específica, la competencia corresponde, en principio, a la Alcaldía por la cláusula residual del artículo 21.1.s) LRBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones y de las normas orgánicas municipales. En tal sentido, el Informe de la Secretaría de la Corporación de fecha 09/09/2026, dado el carácter estratégico y político del modelo, propone elevar al Pleno para su asunción la propuesta de la Alcaldía.

Es por lo que, VISTO el Informe Propuesta de Resolución de la Secretaría de la Corporación de fecha 09/09/2026, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento y **aprobar a efectos de tramitación el Documento de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de El cuervo de Sevilla** y su **Documento Inicial Estratégico**, presentados por el equipo redactor, sin que dicha aprobación implique aprobación inicial ni definitiva del instrumento de ordenación urbanística ni determine la ordenación urbanística aplicable.

Segundo.- Someter el Avance del PGOM y el Documento Inicial Estratégico a **trámite de consulta pública / información pública** por plazo de **dos meses**, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica/web municipal y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el plazo de consulta se emita informe de respuesta sobre las alegaciones y observaciones planteadas.

Tercero.- Disponer la publicación del anuncio correspondiente en la **sede electrónica y página web del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla**, así como en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, poniendo a disposición de la ciudadanía la documentación integrante del Avance y del Documento Inicial Estratégico en formato accesible.

Cuarto.- Habilitar los medios necesarios para que durante el plazo de consulta pública/información pública puedan formularse sugerencias, observaciones y aportaciones por la ciudadanía, entidades, Administraciones y personas interesadas, mediante los cauces habilitados por el Ayuntamiento.

Quinto.- Solicitar a la **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla** el inicio del procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria** del PBOM de El Cuervo de Sevilla, acompañando el Avance-Borrador del PBOM y el Documento Inicial Estratégico, así como la documentación complementaria que resulte necesaria.

Código Seguro De Verificación:	GvfTuip10+3v7QlrHIdZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 11:50:57
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 10:42:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GvfTuip10+3v7QlrHIdZ7w==		



Sexto.- Remitir la documentación del Avance del PBOM y Documento Inicial Estratégico a la **Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo**, a efectos de conocimiento, coordinación y seguimiento del procedimiento.

Séptimo.- Requerir al equipo redactor para que, una vez finalizado el periodo de consulta pública/información pública y recibidos los informes, sugerencias o aportaciones que procedan, elabore el correspondiente **informe de valoración de las aportaciones recibidas** y proponga los criterios a considerar en la siguiente fase de redacción del PBOM.

Octavo.- Dar traslado del presente Acuerdo al equipo redactor, a los servicios técnicos municipales, a Secretaría municipal y a cuantos órganos o entidades resulten interesados en la tramitación del expediente.

Y para que conste y surta efectos oportunos expido el presente Certificado, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Cuervo de Sevilla a fecha de la firma digital

VºBº EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	GvfTuip10+3v7QlrHIdZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/09/2026 11:50:57
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/09/2026 10:42:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GvfTuip10+3v7QlrHIdZ7w==		

